Complemento al Convenio
No. MP-2225-2023

El suscrito **MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.850.355, en ejercicio de la delegación otorgada mediante el Decreto 083 del 31 de marzo de 2022, el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022 y el Decreto 013 del 16 de enero de 2023 por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE** con NIT 901006897-5, representada legalmente por JORGE ELIECER OTERO PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.004.972, dirección CALLE 27 NRO. 8 69 - Barrio chuchurubí de la ciudad de Montería (Córdoba)**,** teléfono 3182380371 y email**:** ddi.palmira@upb.edu.co y rector@ita.edu.co**,** inscrito en la Cámara de Comercio de Montería el 09 de febrero de 2018, con el No. 23643 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO,** previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente: "*ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"* **2)** Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. **3)** Que la Secretaría de Educación, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso competitivo bajo Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. MP-SE-REOF-CA-068-2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN COMPETENCIAS BÁSICAS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS POR SU PUNTAJE GLOBAL EN LA PRUEBAS SABER 11° 2022 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA**",** con un presupuesto estimado en TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($331.671.575) incluido IVA, deducciones y demás costos administrativos, el cual será cancelado en cuotas parciales de acuerdo al servicio prestado. Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 1452, Fecha de expedición: 24/03/2023, Valor: $265.338.125,00, Rubros: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. 4). Que, de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente al proceso competitivo bajo Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **5)** Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto del convenio de

asociación que resulte del proceso de contratación, la elaboración de los Estudios Previos y la suscripción de la invitación Pública la realizó la Secretaría de Educación, siendo procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Decreto 092 de 2017 y Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva, entre otros. **6)** Que, Publicada la Invitación Pública correspondiente al proceso de contratación en el marco del Decreto 092 de 2017 No. MP-SE-REOF-CA-068-2023, se otorgó plazo para presentar observaciones y no se recibieron observaciones como se puede evidenciar en la plataforma transaccional Secop II. **7)** Que el presente proceso no cumplió con las condiciones para limitación a Mipymes, según lo que indica en el Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un proceso adelantado de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017**. 8)** Que según el cronograma del proceso el cierre para presentación de propuestas fue el 20 de junio de 2023 a las 3:00 p.m., término dentro del cual se presentó una propuesta, correspondiente a:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE

9) Que el comité Evaluador, designado mediante resolución No. 1198 del 22 de junio del 2023 modificado por la Resolución 1230 del 29 de junio del 2023, analizó la propuesta presentada, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado la invitación pública del proceso competitivo bajo Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. MP-SE-REOF-CA-068-2023**. 10)** Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente técnico, jurídico y financiero de las propuestas de acuerdo con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, se expidió el Informe de Evaluación No. 1 el 23 de junio de 2023, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, señalando al oferente los requisitos de la oferta que debían subsanar, y relacionando los documentos requeridos para tal fin. Así mismo se puso a disposición el informe en cuestión con la finalidad de que los proponentes se pronunciaran sobre el mismo**. 11)** Que del informe realizado el 23 de junio de 2023 se corrió traslado para la presentación de observaciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes hasta las 5:00 pm del día 27 de junio de 2022. **12)** Que, dentro del término establecido para allegar los documentos necesarios para subsanar y/o aclarar la oferta, fueron allegadas las subsanaciones y/o aclaraciones, correspondientes, por parte del proponente CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE. **13)** Que, en virtud de los anterior, y una vez revisados los documentos a los cuales se hace referencia en el Informe de evaluación No. 1, el 30 de junio de 2023 se expidió el Informe Final de Evaluación, señalando que CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE se encuentra habilitado y se realizó la asignación de puntaje de los requisitos ponderables, los cuales se relacionan a continuación:

ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA:	60	60
2	TALENTO HUMANO ADICIONAL	30	30
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
TOTAL		100	100

14) Que, en virtud de lo antes manifestado, el Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto: "*Conforme con lo expuesto anteriormente, el Comité Asesor Evaluador del proceso de selección No.* ***MP-SE-REOF-CA-068-2023****, una vez realizada la respectiva verificación y evaluación, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE, representada legalmente por JORGE ELIECER OTERO PACHECO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.004.972, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($345.218.240) propuesta que cumplió con los requisitos habilitantes tanto jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos en el pliego de condiciones y se ajusta al presupuesto oficial del mismo"* **15)** Lo anterior teniendo en cuenta que, dicha propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, capacidad financiera y de organización y obtuvo 2 puntos dentro del proceso de contratación No. MP-SE-REOF-CA-068-2023. **16)** Que verificado el procedimiento para adelantar el Proceso de contratación No. MP-SE-REOF-CA-068-2023 de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se observa que se dio cumplimiento al mismo, y que la Entidad sin ánimo de lucro CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE cumple con los requisitos exigidos en la Invitación Pública y obtuvo 100 puntos de

acuerdo al informe de evaluación y recomendación del comité evaluador. **17)** Que el Secretarío de Educación en calidad de ordenador del Gasto en el proceso competitivo bajo Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017 No. MP-SE-REOF-CA-068-2023, mediante la Resolución No. 1236 del 29 de junio de 2023 adjudicó el proceso al proponente CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE en atención a la recomendación de adjudicación realizada por el comité asesor evaluador. **18)** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El objeto del presente Convenio es: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN COMPETENCIAS BÁSICAS A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS POR SU PUNTAJE GLOBAL EN LA PRUEBAS SABER 11° 2022 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA*. Todo de conformidad con los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta y anexos, estudios previos, entre otros, documentos adjuntos que hacen parte integral del presente Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:** El Convenio se desarrollará teniendo en cuenta que: "Consolidar un Programa Educativo Municipal para el fortalecimiento de competencias en educación preescolar, básica, secundaria y media, alineado al plan de formación docente". **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El presente Convenio de Asociación se desarrollará conforme al anexo de especificaciones técnicas, entre otros que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 4.1. EL ASOCIADO** se obliga a cumplir el Convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.** Constituyen las obligaciones generales para el Asociado: 1. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del convenio. 2. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente convenio con calidad y oportunidad. 3. El asociado deberá vincular todo el personal necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto convenio y las obligaciones derivadas del mismo, y estos deberán estar contemplados dentro de los valores correspondientes a gastos administrativos del presupuesto. 4. Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo presentado en la oferta y vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto convenido. 5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 6. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del convenio, el asociado deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 7. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. 8. El asociado se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el asociado, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos mínimos requeridos. 9. En el evento en que el asociado al momento de suscribir el presente convenio pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. 10. El asociado se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 11. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 12. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio. 13. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 14. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere

lugar. 15. Toda información o formatos generados por el asociado son propiedad de la Alcaldía de Palmira. 16. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, convenio, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. 17. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 18. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. 19. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio a celebrar sobre su correcta ejecución. 20. Dar cumplimiento al plan de trabajo, presupuesto y cronograma de actividades avalados por la supervisión del convenio. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 21. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente; para ello, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. 22. Dar trámite a todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del convenio por escrito. 23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero o inhabilidades sobrevinientes en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Asociado. 24. Coordinar junto con la entidad contratante y el supervisor el tema de avisos, comunicados de prensa, entre otros, utilizando canales abiertos y constantes de comunicación para tal fin. 25. El convenio que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Palmira – Secretaría de Educación Municipal. 26. Durante la ejecución del convenio a celebrar, el asociado deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del convenio y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta. 27. Suscribir el acta de liquidación del convenio. **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO. 1.** Realizar prueba diagnóstica en estudiantes de grado 11º de las 12 Instituciones Educativas Oficiales focalizadas. 2. Realizar 12 jornadas de análisis de resultados y de las trayectorias escolares desde los aprendizajes evaluados en la prueba diagnóstica.(Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada). 3. Realizar 12 jornadas de capacitación Presencial especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 12 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en “Documentos de orientación para el rediseño curricular en Colombia, en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)”. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada). 4. Realizar 12 jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 12 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en “Análisis de las Trayectorias Escolares desde los aprendizajes evaluados y su articulación en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)”. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada). 5. Realizar 12 jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 12 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en “Diagnóstico curricular de la IE en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)”. (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada). 6. Realizar 12 jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 12 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en “Orientación a ajustes curriculares en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)”. (Una jornada

por cada Institución Educativa Focalizada). 7. Realizar 12 jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 12 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en "La Evaluación formativa desde el currículo, en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada). 8. Presentar informes de avances presentados a lo largo de la ejecución del proceso e informe final. Los informes deberán ser presentados en medio impreso y magnético de acuerdo con el formato establecido por la Administración Municipal. **4.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO CON SU APORTE:** El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal. Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos), o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

CANTIDAD	ACTIVIDAD
165	Realizar prueba diagnóstica en estudiantes de grado 11°
3	Realizar jornadas de análisis de resultados y de las trayectorias escolares desde los aprendizajes evaluados en la prueba diagnóstica.(Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada)
3	Realizar jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 3 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en "Documentos de orientación para el rediseño curricular en Colombia, en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada)
3	Realizar de jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 3 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en "Análisis de las Trayectorias Escolares desde los aprendizajes evaluados y su articulación en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada)
3	Realizar jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 3 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en "Diagnóstico curricular de la IE en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)".(Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada)
3	Realizar jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 3 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en "Orientación a ajustes curriculares en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)". (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada)
3	Realizar jornadas de capacitación especializada de cuatro horas a los docentes y directivos docentes de las 3 Instituciones Educativas Focalizadas del Municipio de Palmira, con énfasis en "La Evaluación formativa desde el currículo, en cada una de las 5 áreas del conocimiento que evalúa la prueba saber (matemáticas, lectura crítica, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés)" (Una jornada por cada Institución Educativa Focalizada)
15	Aplicación y análisis de Test socio-ocupacional y acompañamiento con profesionales en acción para 15 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira.

4.2. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD. Constituye las obligaciones a cargo de la Entidad: 1. Entregar al asociado al inicio del convenio la información suficiente sobre los paramentos para la operación del centro vida y sus beneficiarios, para desarrollar las actividades propuestas en el convenio. 2. Realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por al mes al centro vida para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita. 3. Informar al asociado sobre los resultados de las visitas realizadas. 4.

Designar la supervisión y el apoyo a la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 5. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas. 6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 7. Las demás establecidas en la normativa vigente. **CLÁUSULA QUINTA**. **APORTES Y DESEMBOLSOS DEL CONVENIO.** Para el cumplimiento de las metas y fines del presente Convenio se establece como valor total la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($345.218.240),** los cuales serán aportados por las partes así: La Entidad aportará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($265.338.120), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la suscripción, legalización y ejecución del convenio. En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado.La Entidad desembolsará su aporte mediante cuotas parciales de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de factura de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo informe de actividades mensuales, recibo a entera satisfacción del objeto convenido por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. La **CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE** aportará la suma SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($79.880.120) dados en especie de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.3. de la cláusula cuarta del presente convenio y de conformidad con el literal a) del numeral 3.1.1 factores de ponderación de la invitación pública. **PARÁGRAFO 1:** En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2:** Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado para cada uno, además de los trámites pertinentes, entre de facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. En todo caso, cada desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO 3:** Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables. **PARÁGRAFO 4:** Todo pago a que se obliga el Municipio de Palmira en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. Tributos: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	Contribución parafiscal con destinación específica, creada para el fortalecimiento de las universidades estatales.	Valor del contrato	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	Contribución parafiscal con destinación específica, creada para el fortalecimiento de los hospitales estatales.	Valor del contrato	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	Gravamen destinado a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.	Valor del contrato	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas	Acuerdo Municipal 009-2020

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
			naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	
ADULTO MAYOR	Gravamen para contribuir a la construcción, instalación adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de vida para la tercera edad.	Valor del contrato	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA	Decreto 163-2018
PRO-CULTURA	Gravamen establecido en el artículo 38 de la Ley General de Cultura –Ley 397 de 1997- para contribuir a la financiación del quehacer cultural en las diferentes regiones del país.	Valor del contrato	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Proceso en el que cada cliente retiene un valor a su proveedor y que luego le paga a la ciudad o municipio	Valor del contrato	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviembre 2010), Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	Mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementario, la cual es aplicada por quien realiza el pago.	Valor del contrato	El % se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 del estatuto tributario

CLÁUSULA SEXTA. **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 30 de septiembre de 2023, y se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con el Asociado ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causaren con cargo al presente Convenio se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1452 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, fecha de expedición: 24 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA**. **GARANTÍAS**. El Asociado se obliga, dentro de cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** De los compromisos surgidos del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la duración del convenio y hasta seis (06) meses más. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del convenio será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el convenio, el ASOCIADO deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. **Calidad del servicio:** El amparo de Calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en

el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago. **De responsabilidad Extracontractual:** El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: -Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. - Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subasociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Nota: El contratista deberá incluir como beneficiario de esta garantía al Municipio de Palmira con NIT.,891.380.007-3 y a los terceros. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales o modificaciones al mismo se deberá prorrogar el plazo de vigencia de la garantía o aumentar el valor asegurados de los riesgos amparados, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA**. OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la Subsecretaría de Calidad Académica o por quien delegue el Secretario de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO,** la Entidad tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a **EL ASOCIADO** a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Convenio y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo del **EL ASOCIADO**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al *veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio*. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por desembolsar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. EL ASOCIADO** no

podrá ceder el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN**. **EL ASOCIADO** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente Convenio, y en caso de subcontrataciones parciales, no podrá hacerlo sin la autorización escrita de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto o al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá a la CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE a extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que: **1.** Si la CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la Entidad adjudicar y suscribir el Convenio persona diferente. **2.** La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que la CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE se obliga para con la Enitdad a mantenerla indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del asociado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** CORPORACION EDUCATIVA SUPERATE, con la suscripción de éste Convenio declara bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, la CORPORACIÓN EDUCATIVA SUPERATE deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Los Convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleva a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del Convenio se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral de éste Convenio: a) estudios previos donde se consigna la necesidad del servicio y el análisis del sector realizado, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado, d) la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa, e) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, f) certificado de compromiso presupuestal, g) aprobación de pólizas y h) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Proyectó: Emma Patricia Peña Suarez – Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez – Contratista DCP
Edier Espinosa - Contratista DCP
Lorena Patricia Niño Zambrano – Contratista DCP
Diana Alexandra Pino Giron – Directora de Contratación Pública
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario de Educación